

BERNARDO REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

“NUM. 12.—El XXXII Congreso Constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo León, decreta:

“Artículo único.—Se aprueba la concesión otorgada por el Ejecutivo á la Agencia Mercantil R. G. Dun y Cía. de Nueva York, sobre exención de impuestos Municipales y del Estado, durante cinco años á la sucursal que establezca dicha agencia, en esta Ciudad.”

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso, en Monterrey, á los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos tres.—*P. Benitez Leal*, Diputado Presidente.—*Aurelio Lartigue*, Diputado Secretario.—*A. Botello*, Diputado Secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Octubre 14 de 1903.—*B. Reyes*.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

BERNARDO REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

“NUM. 13.—El XXXII Congreso Constitucio-

nal del Estado, representando al pueblo de Nuevo León, decreta:

“Artículo único.—Se aprueba la concesión otorgada por el Ejecutivo al Sr. Rodolfo Haas ó á la Compañía que él organice, sobre exención de impuestos del Estado y Municipales, durante cinco años, por el capital que invierta en el establecimiento y servicio de relojes eléctricos en esta Ciudad.”

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso, en Monterrey, á los dieciseis días del mes de Octubre de mil novecientos tres.—*P. Benitez Leal*, Diputado Presidente.—*Aurelio Lartigue*, Diputado Secretario.—*A. Botello*, Diputado Secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Octubre 16 de 1903.—*B. Reyes*.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Núm. 7.—El XXXII Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“Unica.—Se aprueban las cuentas de propios y arbitrios giradas por las Tesorerías de los Municipios de Abasolo, Agualeguas, Allende, Apodaca, Aramberri, Bustamante, Cadereita Jiménez, Carmen, Cerralvo, Ciénega de Flores, Colombia, China, Dr. Arroyo, Dr. Cos, Dr. González, Galeana, García, Garza García, General Bravo, General Es-

cobedo, General Terán, General Treviño, General Zuazua, Guadalupe, Higuera, Hualahuises, Iturbide, Juárez, Lampazos, Linares, Los Aldamas, Los Herreras, Marin, Mier y Noriega, Mina, Montemorelos, Monterrey, Parás, Pesquería Chica, Rayones, Sabinas Hidalgo, Salinas Victoria, Santa Catarina, San Nicolás Hidalgo, San Nicolás de los Garzas, Santiago, Vallecillo, Villaldama, y Zaragoza, correspondientes al año de 1902."

Tenemos el honor de transcribirlo á Ud. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, 14 de Octubre de 1903.—*Aurelio Lartigue*, Diputado Secretario.—*A. Botello*, Diputado Secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Núm. 8.—El XXXII Congreso Constitucional del Estado en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

"Unica.—Se aprueban las cuentas giradas por el C. Tesorero General del Estado, desde el 1º de Marzo de 1902 hasta el 31 de Agosto del corriente año."

Tenemos el honor de transcribirlo á Ud. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, 14 de Octubre de 1903.—*Aurelio Lartigue*, Diputado Secretario.—*A. Botello*, Diputado Secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

BERNARDO REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

"NUM. 14.—El XXXII Congreso Constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo León, decreta:

"Artículo único.—Se aprueba la concesión otorgada por el Ejecutivo á los Sres. C. Holck y Cía. y Guido Moebius, sobre exención de impuestos del Estado y Municipales, durante siete años, por el capital que inviertan en una fábrica de cerillos en esta Ciudad."

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes correspondan.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso, en Monterrey, á los diecinueve días del mes de Octubre de mil novecientos tres.—*P. Benítez Leal*, Diputado Presidente.—*Aurelio Lartigue*, Diputado Secretario.—*P. C. Martínez*, Diputado Secretario"

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Octubre 19 de 1903.—*B. Reyes*.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

BERNARDO REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

"NUM. 15.—El XXXII Congreso Constitucio-

nal del Estado, representado al pueblo de Nuevo León, decreta:

“Artículo único.—Se aprueba la resolución dictada por el Ejecutivo del Estado, con fecha 5 de Febrero último, relativa á la fijación de límites entre los Municipios de Montemorelos y General Terán.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso, en Monterrey, á los diecinueve días del mes de Octubre de mil novecientos tres.—*P. Benítez Leal*, Diputado Presidente.—*Aurelio Lartigue*, Diputado Secretario.—*P. C. Martínez*, Diputado Secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Octubre 19 de 1903.—*B. Reyes*.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

BERNARDO REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

“NUM. 16.—El XXXII Congreso Constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo León, decreta:

“Artículo único.—Se aprueba la concesión otorgada por el Ejecutivo al Sr. Gerónimo Elizondo, sobre exención de impuestos del Estado y Municipales, durante cinco años, al capital no menor de

diez mil pesos que invierta en una fábrica de anti-selenita en esta Ciudad.”

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso, en Monterrey, á los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos tres.—*P. Benítez Leal*, Diputado Presidente.—*Aurelio Lartigue*, Diputado Secretario.—*P. C. Martínez*, Diputado Secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Octubre 21 de 1903.—*B. Reyes*.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

Secretaría del Gobierno del Estado de Nuevo León.—Sección 2ª—Justicia, Fomento é Instrucción Pública.—Circular núm. 3—En oficio núm. 3,302 fecha dos del corriente dice al Sr. Gobernador el del Estado de Chihuahua, lo que sigue:

“De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6º y 10º de la Ley Reglamentaria del 113 de la Constitución Federal, suplico á Ud. se sirva dictar sus respetables órdenes para que en esa Entidad Federativa, se proceda á la busca y aprehensión de José Larroque á quien el Juez 1º de Letras del Distrito Hidalgo procesa por el delito de peculado que el Código Penal de este Estado castiga con la pena de hasta de doce años de prisión; protestando á Ud. que la orden de aprehensión procede de autoridad competente y, que tan luego como se tenga noticia de la captura, se remitirá exhorto en debida forma contra el indiciado,

cuya filiación es la siguiente:

Natural de la Baja California, edad 46 años, estado civil, casado, estatura alta, complexión regular, color trigueño, pelo negro, ojos café, nariz aguileña, boca regular, bigote escaso, entre caño, viste decentemente, sombrero cubita, usa lentes."

Y lo trascibo á Ud. por acuerdo superior, para su conocimiento; recomendándole proceda, desde luego, en el Municipio de su cargo, á la busca y aprehensión del individuo de quien se trata en el oficio inserto; debiendo esa autoridad, si se lograre dicha aprehensión, dar cuenta inmediatamente á esta Secretaría, y en caso contrario, avisar á la misma del resultado, dentro del término de un mes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 24 de 1903.---El Secretario de Gobierno, Ramón G. Chávarri.---Al C. Alcalde 1° de

BERNARDO REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

"NUM. 17.---El XXXII Congreso Constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo León, decreta:

"Artículo único.--Se aprueba la concesión otorgada por el Ejecutivo al Sr. Alberto González Garza, sobre exención de impuestos Municipales y del Estado, durante cinco años, por el capital que invierta en el establecimiento de un servicio de Men-

sajerías en esta ciudad."

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso, en Monterrey, á los veintiseis días del mes de Octubre de mil novecientos tres.--P. Benitez Leal, Diputado Presidente.--A. Lartigue, Diputado Secretario.--P. C. Martinez, Diputado Secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Octubre 30 de 1903.--B. Reyes.--Ramón G. Chávarri, Secretario.

BERNARDO REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

"NUM. 18.--El XXXII Congreso Constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo León, decreta:

"Artículo único.--Se aprueba la concesión otorgada por el Ejecutivo á los Sres. Luis K. Freeze y Juan D. Fernández, sobre exención de impuestos Municipales y del Estado, durante cinco años, por el capital de \$14,000.00 cts. catorce mil pesos que han invertido en el establecimiento de una negociación para la explotación de maderas del bosque denominado "Mesa de Guérrerz" en la Municipalidad de Marín.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, man- lán-

dolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso en Monterrey, á los veintiseis días del mes de Octubre de mil novecientos tres.—*P. Benítez Leal*, Diputado Presidente.—*A. Lartigue*, Diputado Secretario.—*P. C. Martínez*, Diputado Secretario.»

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Octubre 30 de 1903.—*B. Reyes*.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Núm. 9.—El XXXII Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“1° Se otorga merced, sin perjuicio de tercero á los Sres. Bernabé Castillo, Eleuterio Mendoza, Guillermo Rosales, Refugio Rodríguez, Ricardo Robledo, Macedonio Mata, Juan Martínez Bernal, Donaciano Camero, Ignacio Villanueva, Ventura, Pantaleón, Pascual, y Angel Castillo, Francisco Inganzo, Juan Galván, Severiano, Pedro y Celestino Torres, Manuel Martínez y Jose M^a Marín, de 104 litros por segundo que resultan sobrantes de mercedes anteriores del agua de los manantiales llamados «Rio Blanco» y «Ojo de Agua» en la Municipalidad de Zaragoza.

“2° Los interesados enterarán en la Tesorería General del Estado \$160 00 ciento sesenta pesos por la merced concedida.”

Tenemos el honor de trascribirlo á Ud. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, 30 de Octubre de 1903.—*Aurelio Lartigue*, Diputado Secretario.—*P. C. Martínez*, Diputado Secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Núm. 10.—El XXXII Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“Unica.—No se concede á Demetrio Guerrero la conmutación que solicita de la pena de muerte que le fué impuesta por los homicidios que cometió en las personas de Cayetano Romero y Francisco Casas.”

Tenemos el honor de trascribirlo á Ud. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, 4 de Noviembre de 1903.—*E. Ballesteros*, Diputado Secretario.—*Virgilio Garza*, Diputado Secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Secretario del Gobierno del Estado de Nuevo León.—Sección 2^a—Justicia, Fomento é Instrucción Pública.—Circular.—Procedentes de la Secretaría de Fomento se hallan en esta Oficina las medallas y diplomas concedidos á los Expositores del Estado en el Certamen Internacional celebrado en la Ciudad de París, el año de 1900.

Y como entre tales recompensas se encuentra una acordada en favor de..... se le suplica ocurra ante esta propia Oficina á recojerla, ó de no poder hacerlo se sirva nombrar una persona que la reciba, y participar quien sea.

Libertad y Constitución. Monterrey, 6 de No-

viembre de 1903.—El Secretario de Gobierno, *Ramón G. Chávarri*.

Secretaría del Gobierno del Estado de Nuevo León.—Sección 2ª.—Justicia, Fomento é Instrucción Pública.—Circular núm. 4.—El Sr. Gobernador de Coahuila ha solicitado del de este Estado en oficios relativos de fecha 29 de Octubre último, se ordene la busca y aprehensión de José Sánchez y José Reyes á quienes procesa el C. Juez Primero Local de Parras, por el delito de homicidio, y cuyas filiaciones son las que siguen:

José Sánchez como de 30 años de edad, estatura alta, color güero, pelo negro, cejas id., ojos zarcos, nariz afilada, boca labios delgados, barba lampiño, señas particulares quebrado de las piernas, anda un poco abierto, viste pantalón ajustado de casimir, sombrero de lana, zapatos negros de vaquetilla.

José Reyés, color trigueño, ojos negros, boca labios gruesos, barba lampiño, señas particulares una cicatriz en el carrillo derecho, viste ropa de lienzo.

Lo que por acuerdo superior comunico á Ud. para su conocimiento recomendándole proceda, desde luego, en el Municipio de su cargo, á la busca y aprehensión de los individuos de quienes se trata; debiendo esa Autoridad, si se lograre tal aprehensión, dar cuenta á esa Secretaría inmediatamente, y en caso contrario, avisar á la misma del resultado, en el término de un mes.

Libertad y Constitución. Monterrey, 7 de Noviembre de 1903.—El Secretario de Gobierno, *Ramón G. Chávarri*.—Al C. Alcalde 1º de

Secretaría del Gobierno del Estado de Nuevo León.—Sección 3ª.—Gobernación y Guerra.—Circular núm 5.—Debiendo dar el Estado en el presente año fiscal, comprendido de Julio último á Junio próximo, un contingente de 165 hombres que tuvo á bien asignarle el Sr. Presidente de la República, para cubrir las bajas que ocurran en el Ejército Nacional, el Sr. Gobernador en obsequio á lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley relativa fecha 7 de Agosto de 1900, ha tenido á bien declarar que ese Municipio dé reemplazos para cubrir aquel contingente, los cuales se designarán como se previene en la citada ley, por medio de sorteos practicados entre los ciudadanos que haya en ese mismo Municipio aptos para el servicio de las armas, consignándolos á disposición del Gobierno con copia de las actas relativas. Por orden del propio Sr. Primer Magistrado, se recomienda á la eficacia de esa Autoridad el mayor empeño en cumplimentar cuanto antes lo anteriormente dispuesto.

Sírvase Ud. acusar recibo de la presente.

Libertad y Constitución. Monterrey, Noviembre 7 de 1903.—El Secretario de Gobierno, *Ramón G. Chávarri*.—Al C. Alcalde 1º de

BERNARDO REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, á todos sus habitantes hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

«NUM. 19.—El XXXII Congreso Constitucio-